



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

6758*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6.2023, en la modalidad de generación de créditos y transferencias entre partidas*

Mediante resolución del área de Organización y seguridad ciudadana número 678 de fecha 08.06.23 se aprobó el expediente de modificación de créditos número 6.2023, en la modalidad de generación de créditos y transferencias entre partidas, que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

A) FINANCIACIÓN:**GENERACIÓN DE CRÉDITO:**

CAPITULO		IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233,73€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.495,90€
GENERACIÓN DE CRÉDITO:		80.729,63€

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	59.276,94€
6	INVERSIONES REALES	10.275,00€
TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS:		69.551,94€
TOTAL FINANCIACIÓN		150.281,57€

B) APLICACIÓN:**GENERACIÓN DE CRÉDITO:****TRANSFERENCIA DE PARTIDAS:**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	27.625,73€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	28.608,00€
6	INVERSIONES REALES	24.495,90€
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		80.729,63€

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	19.000,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00€
6	INVERSIONES REALES	36.551,94€
TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS:		69.551,94
TOTAL APLICACIÓN:		150.281,57





Contra el presente acuerdo, en virtud del que dispone en el artículo 170 i 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podran interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicció.

Sin perjuicio des esto, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de este recursos no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnada.

(Firmado electrónicamente: 7 de julio de 2023)

La alcaldesa

Juana Maria Pons Torres

